

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la sustitución de miembros a integrar las planillas de los Ayuntamientos de Santa Ana Maya y Tingambato, presentada por el Partido de Acción Nacional, para la elección a realizarse el 13 de noviembre del año 2011, aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán el día 24 veinticuatro de septiembre del presente año.

Fecha: 15 de octubre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-104/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SOBRE LA SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS A INTEGRAR LAS PLANILLAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA ANA MAYA Y TINGAMBATO, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE ACCION NACIONAL, PARA LA ELECCIÓN A REALIZARSE EL 13 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011, APROBADAS POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN EL DÍA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41 fracción I, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. Asimismo en el artículo 116 fracción IV, inciso c), de la propia Carta Magna se prevé que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que los partidos políticos tengan reconocido el derecho exclusivo para solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.

Que a su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en el segundo párrafo del artículo 13, y el Código Electoral del Estado de Michoacán en su artículo 21, establecen que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica propia, por medio de los cuales se asocian libremente los ciudadanos para ejercer sus derechos políticos.

SEGUNDO.- Que los partidos políticos en cuanto entidades de interés público cuya finalidad es promover la participación de los ciudadanos en la vida democrática, tiene entre otros derechos, la postulación de candidatos en las elecciones, como se determina en el artículo 34 fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, siendo derecho exclusivo de éstos y de las coaliciones.

TERCERO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116 fracción IV y 154 fracciones I y VI del Código Electoral del Estado de Michoacán, los partidos políticos o Coaliciones que pretendan registrar Planillas de Candidatos a integrar Ayuntamientos, deberán solicitarlo ante la Secretaría del Consejo General dentro de un período de quince días que concluirá sesenta días antes del día de la elección, debiéndose cubrir para el efecto los requisitos que la Constitución y el propio Código establece.

CUARTO. Que el artículo 113, fracción XXIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, establece como atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, registrar las planillas de candidatos a Ayuntamientos.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-104/2011

QUINTO.- Que por su parte, el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, prevé como requisitos para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor, los siguientes:

Artículo 119.- Para ser electo Presidente Municipal, Síndico o Regidor se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y michoacano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Haber cumplido veintiún años el día de la elección, para el cargo de Presidente y Síndico; y dieciocho años para el cargo de Regidor;

III.- Haber nacido en el Municipio respectivo o haber adquirido la vecindad en el mismo por lo menos dos años antes al día de la elección;

IV.- No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tener mando de fuerza en el Municipio en que pretenda ser electo, durante los noventa días anteriores a la fecha de la elección; si se tratará del Tesorero Municipal, es preciso que hayan sido aprobadas sus cuentas por el Cabildo o por el Congreso del Estado, según corresponda;

V.- No ser ni haber sido ministro o delegado de algún culto religioso;

VI.- No estar comprendido en ninguno de los casos que señala el artículo 116; y

VII.- No ser consejero o funcionario electoral federal o estatal, a menos que se separe un año antes del día de la elección.

SEXTO.- Que la misma Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 116 dispone también:

Artículo 116.- Los Presidente Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, electos popularmente por elección directa, no podrán ser reelectos para el período inmediato. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen las funciones propias de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, no podrán ser electas para el período inmediato. Todos los funcionarios antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, no podrán ser electos para el período inmediato con el carácter de suplentes, pero los que tengan el carácter de suplentes, sí podrán ser electos para el período inmediato como propietarios, a menos que hayan estado en ejercicio.

SÉPTIMO.- Que adicionalmente a lo anterior, el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán señala:



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-104/2011

Artículo 13.- *Para ser electo a los cargos de elección popular a que se refiere este Código, se requiere cumplir los requisitos que para cada caso señala la Constitución Política del Estado, así como estar inscrito en el Registro de Electores y contar con credencial para votar con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo.*

Los integrantes y funcionarios de los órganos electorales que se mencionan en seguida, no podrán contender para los cargos de elección regulados por este Código, a menos que se separen de su función un año antes del día de la elección:

- I.** *Los magistrados y secretarios del Tribunal Electoral del Estado; y,*
- II.** *Los miembros con derecho a voto del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.*
- III.** *Derogada.*
- IV.** *Derogada.*

Los secretarios y vocales de los órganos electorales, así como los miembros con derecho a voto de los consejos distritales y municipales, no podrán ser postulados a cargos de elección popular en el proceso electoral para el que actúan.

A ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección popular en el mismo proceso electoral en el Estado y sus municipios.

OCTAVO.- Que por otro lado, como lo establece el artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán:

Artículo 156.- *Los partidos políticos podrán **sustituir** libremente a sus candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro. Transcurrido éste, solamente lo podrán hacer por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, siempre y cuando exista sobre el particular, acuerdo del Consejo General.*

Dentro de los treinta días anteriores al de la elección, no podrá ser sustituido un candidato que haya renunciado a su registro.

Un candidato a cargo de elección, puede solicitar en todo tiempo la cancelación de su registro, requiriendo tan solo dar aviso al partido y al consejo electoral que lo registró.”

NOVENO.- Que con fecha 17 diecisiete de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebró Sesión Especial, mediante la cual declaró el inicio de la etapa preparatoria de la elección, para las elecciones ordinarias de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, formalizándose así el inicio del proceso electoral local 2011.

DÉCIMO.- Que en la misma fecha mencionada con anterioridad, el Consejo General en Sesión Extraordinaria, en términos del Artículo 18 del Código



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-104/2011

Electoral del Estado de Michoacán, expidió la convocatoria para la Elección Ordinaria de Ayuntamientos, a realizarse el día 13 trece de noviembre del presente año. En dicha convocatoria se estableció que el período de solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos sería del 31 treinta y uno de agosto al 14 catorce de septiembre del año 2011 dos mil once. Y en este mismo calendario, se fijó como fecha límite el 14 de octubre del presente año.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el día 15 quince de junio de 2011 dos mil once, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la convocatoria expedida por el Consejo General, misma que en su parte conducente exhortó a los ciudadanos michoacanos residentes en el Estado y a los partidos políticos acreditados ante este Órgano Electoral, a participar y celebrar elecciones ordinarias, para renovar el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y los ciento trece Ayuntamientos del Estado, que deberán celebrarse el día 13 de noviembre de 2011.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, celebrada el día 05 de agosto del presente año, se emitió por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidatos, para el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil once. En dichos lineamientos se establecen los plazos, formalidades y documentos necesarios para el registro de las planillas de candidatos a Ayuntamientos; así como los plazos con los que cuenta la autoridad electoral para la resolución de los registros.

DÉCIMO TERCERO.- Que dentro del plazo previsto, el representante del Partido Acción Nacional debidamente acreditado ante esta Autoridad Electoral, con fecha 14 catorce de septiembre de 2011 dos mil once, presentó ante la Secretaría General del Instituto Electoral de Michoacán, solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, para contender en las elecciones del próximo 13 trece de noviembre del presente año, correspondientes a las señaladas en el anexo del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO.- Que en respuesta a la solicitud antes mencionada, en Sesión Especial celebrada el 24 veinticuatro de septiembre del año en curso el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, sobre la solicitud de registro de planillas de candidatos a integrar Ayuntamientos, presentada por el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral ordinario 2011 dos mil once”*.

CONSIDERANDO



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-104/2011

PRIMERO.- Que, en base al antecedente Décimo Cuarto señalado con anterioridad, el Partido Acción Nacional integró sus planillas de candidatos para conformar, entre otros, los municipios de Santa Ana Maya y Tingambato, como se muestra en las siguientes tablas:

Partido Acción Nacional Municipio:79. Santa Ana Maya	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SILVA MOLINA, GASPAR
Síndico Propietario	MARTINEZ ESPINO, ELIAS
Síndico Suplente	RODRIGUEZ FLORES, MARCO ANTONIO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHÍ
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ LOPEZ, NESTOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLAFUERTE JACOBO, MIGUEL
~~~~~	
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHÍ

Partido Acción Nacional Municipio:91. Tingambato	
Cargo	Nombre
Presidente Municipal	DE LA CRUZ ALTAMIRANO, JOSE JAIME
Síndico Propietario	LOPEZ AGUILERA, LUZ ELENA
Síndico Suplente	RUIZ HERNANDEZ, MARTIN ANGEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ZARCO, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MALDONADO JIMENEZ, RUBEN
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RUEDA HERNANDEZ, MAURILIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BAEZ HERNANDEZ, JACINTO



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-104/2011

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ZARCO, ANTONIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MALDONADO JIMENEZ, RUBEN

**SEGUNDO.-** Que conforme al artículo 156 del Código Electoral del Estado de Michoacán, señalado en el antecedente Octavo de este acuerdo, el Partido Acción Nacional, mediante su representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, presentó con fecha 14 catorce de octubre del año en curso, una renuncia y su respectiva sustitución en cuanto a la conformación de la planilla de Santa Ana Maya que postula, conforme a lo siguiente:

a) Sobre la Planilla de Santa Ana Maya:

1. Renuncia del candidato **MARCO ANTONIO RODRIGUEZ FLORES** postulado para sindico suplente, quién es sustituido por **MARIA ERICA GARCIA CORNEJO**.

Quedando en consecuencia la planilla de referencia conforme al siguiente recuadro:

<b>SUSTITUCIONES</b>			
Partido Acción Nacional Municipio:79. Santa Ana Maya			
Designación Anterior		Designación Actual	
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SILVA MOLINA, GASPAR	Presidente Municipal	SILVA MOLINA, GASPAR
Síndico Propietario	MARTINEZ ESPINO, ELIAS	Síndico Propietario	MARTINEZ ESPINO, ELIAS
Síndico Suplente	RODRIGUEZ FLORES, MARCO ANTONIO	Síndico Suplente	MARIA ERICA GARCIA CORNEJO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA



**INSTITUTO ELECTORAL  
DE  
MICHOACÁN**

**ACUERDO No. CG-104/2011**

Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHÍ	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHÍ
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ LOPEZ, NESTOR	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ LOPEZ, NESTOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLAFUERTE JACOBO, MIGUEL	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLAFUERTE JACOBO, MIGUEL
~~~~~			
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHÍ	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHÍ

b) Sobre la Planilla de Tingambato:

1. Renuncia del candidato **JOEL MARTINEZ MAGAÑA** postulado para Regidor Propietario de la segunda fórmula, quién es sustituido por **JACINTO BAEZ HERNANDEZ**.

2. Renuncia del candidato **ANTONIO MARTINEZ ZARCO** postulado para Regidor Propietario de la Tercera fórmula, quién es sustituido por **JOEL MARTINEZ MAGAÑA**.



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-104/2011

3. Renuncia del candidato **RUBEN MALDONADO JIMENEZ** postulado para Regidor Suplemente de la Tercera fórmula, quién es sustituido por **MAURILIO RUEDA HERNANDEZ**.

4. Renuncia del candidato **MAURILIO RUEDA HERNANDEZ** postulado para Regidor Propietario de la Cuarta fórmula, quién es sustituido por **ANTONIO MARTINEZ ZARCO**.

5. Renuncia del candidato por **JACINTO BAEZ HERNANDEZ** postulado para Regidor Suplente de la Cuarta fórmula, quién es sustituido por **RUBEN MALDONADO JIMENEZ**.

SUSTITUCIONES			
Partido Acción Nacional Municipio: 91. Tingambato			
Designación Anterior		Designación Actual	
Cargo	Nombre	Cargo	Nombre
Presidente Municipal	DE LA CRUZ ALTAMIRANO, JOSE JAIME	Presidente Municipal	DE LA CRUZ ALTAMIRANO, JOSE JAIME
Síndico Propietario	LOPEZ AGUILERA, LUZ ELENA	Síndico Propietario	LOPEZ AGUILERA, LUZ ELENA
Síndico Suplente	RUIZ HERNANDEZ, MARTIN ANGEL	Síndico Suplente	RUIZ HERNANDEZ, MARTIN ANGEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS	Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA	Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL	Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BAEZ HERNANDEZ, JACINTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA	Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ZARCO, ANTONIO	Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MALDONADO JIMENEZ, RUBEN	Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUEDA HERNANDEZ, MAURILIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	RUEDA HERNANDEZ, MAURILIO	Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARTINEZ ZARCO, ANTONIO



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN**

ACUERDO No. CG-104/2011

Regidor MR Suplente, 4a fórmula	BAEZ HERNANDEZ, JACINTO	Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MALDONADO JIMENEZ, RUBEN
Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS	Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA	Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL	Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BAEZ HERNANDEZ, JACINTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA	Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ ZARCO, ANTONIO	Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MALDONADO JIMENEZ, RUBEN	Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUEDA HERNANDEZ, MAURILIO

TERCERO. Que derivado de la renuncia anteriormente mencionada, y conforme al artículo 153, fracción IV del Código Electoral del Estado de Michoacán, se acompañaron los documentos que acreditan los requisitos de elegibilidad de los candidatos integrantes de las planillas de Santa Ana Maya y Tingambato, como se verá en el apartado siguiente y la aceptación de las candidaturas, por parte del mismo, según se desprende de los documentos que igualmente se anexaron a la solicitud.

CUARTO. Que para acreditar que los candidatos que se proponen de la planilla a integrar los ayuntamientos señalados, presentada por el Partido Político de referencia, cumplen con los requisitos que para ser electos Presidente Municipal, Síndicos y Regidores se exigen en el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán; El Partido Acción Nacional presentó los siguientes documentos:

I.- Copias certificadas de las actas de nacimiento de los candidatos a integrar las planillas a los Ayuntamientos, de donde se desprende su lugar y fecha de nacimiento; con lo que se cumple lo previsto en la fracción I y II del artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, dado que se tratan de ciudadanos michoacanos, mayores de veintiún años de edad en el caso de los candidatos postulados a Presidente Municipal y Síndicos, y de dieciocho años de edad al día de la elección en lo que corresponde a candidatos a ocupar los cargos de Regidores.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOACÁN

ACUERDO No. CG-104/2011

II.- Certificados de vecindad de por lo menos dos años antes del día de la elección, en los casos de no haber nacido en el Municipio respectivo, con lo que acreditan su residencia.

II.- Constancias de residencia efectiva por más de dos años en el Estado de Michoacán, expedida por funcionario competente de los ayuntamientos correspondientes.

III.- Cartas de no antecedentes penales, que sirve para acreditar que los candidatos se encuentran en pleno goce de sus derechos.

IV. Escritos de los candidatos a integrar las planillas de los Ayuntamientos, que contienen las declaratorias bajo protesta de decir verdad en la que se establece: que no son funcionarios de la Federación, del Estado o del Municipio, ni tienen mando de fuerza pública en el Municipio en que pretende ser electos desde 90 días antes a la fecha de elección; no han sido ni son ministros o delegados de algún culto religioso; ni están comprendidos en ninguno de los casos que señala el artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; ni son consejeros o funcionarios electorales federales o estatales, desde un año antes del día de la elección.

V. Constancias de registro expedidas por el Registro Federal de Electores, según lo estipula el artículo 13, párrafo primero del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VI.- Copias simples legibles de las credenciales para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con domicilio en el Estado de Michoacán de Ocampo; con lo que se prueba el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 13 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

VII- Escrito de los candidatos, a través de los cuales aceptan la candidatura al cargo por el cual son postulados por el partido político solicitante.

QUINTO.- Que por todo lo anterior, al haberse cumplido con las exigencias previstas tanto en la Constitución Política del Estado, como en el Código Electoral de Michoacán, con fundamento en los artículos 98 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 13, 34 fracción IV, 35 fracción V, 116 fracción IV, 113 fracción XXIII, 153, 154 fracciones I y VI, y 156 del Código Electoral de Michoacán, se propone el siguiente:

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN**

ACUERDO No. CG-104/2011

ÚNICO.- Que los candidatos postulados por el Partido de Acción Nacional para integrar la planilla de ayuntamiento de Santa Ana Maya y Tingambato, reúnen los requisitos previstos en los dispositivos 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 13 del Código Electoral del Estado, así como no se encuentran en las hipótesis previstas en el artículo 116 y 119 fracciones IV, V, VI y VII de la Carta Magna local, por lo que habiéndose presentado en tiempo y forma la sustitución de registro de las planillas de candidatos a integrar los ayuntamientos mencionados, para contender en la elección que se realizará el 13 trece de noviembre de 2011 dos mil once,

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL CARGO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS A INTEGRAR LOS AYUNTAMIENTOS DE SANTA ANA MAYA Y TINGAMBATO, PROPUESTOS POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, DEBIÉNDO QUEDAR DICHAS PLANILLAS, INTEGRADAS CON LA SUSTITUCIONES REFERIDAS DE CONFORMIDAD CON LOS ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN AL PRESENTE.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral de Michoacán correspondientes.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 154 fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán, se ordena publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la Página de Internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así, por unanimidad de votos lo aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Extraordinaria, el día 15 quince de octubre de 2011 dos mil once. -----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN**

**LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN**

Partido Acción Nacional
Municipio:79. Santa Ana Maya

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	SILVA MOLINA, GASPAR
Síndico Propietario	MARTINEZ ESPINO, ELIAS
Síndico Suplente	MARIA ERICA GARCIA CORNEJO
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHI
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	LOPEZ LOPEZ, NESTOR
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	VILLAFUERTE JACOBO, MIGUEL

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	GARCIA FERREIRA, J. EXEQUIEL
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	HERNANDEZ VEGA, ALEJANDRA LILIANA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	MENDOZA LOPEZ, GABRIELA
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	GARCIA FERREIRA, JOSE DE JESUS
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	CORNEJO VAZQUEZ, PATROCINIO
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	MADRIGAL VIGIL, SARAHI

Partido Acción Nacional

Municipio:91. Tingambato

Cargo	Nombre
Presidente Municipal	DE LA CRUZ ALTAMIRANO, JOSE JAIME
Síndico Propietario	LOPEZ AGUILERA, LUZ ELENA
Síndico Suplente	RUIZ HERNANDEZ, MARTIN ANGEL
Regidor MR Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS
Regidor MR Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA
Regidor MR Propietario, 2a fórmula	BAEZ HERNANDEZ, JACINTO
Regidor MR Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA
Regidor MR Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL
Regidor MR Suplente, 3a fórmula	RUEDA HERNANDEZ, MAURILIO
Regidor MR Propietario, 4a fórmula	MARTINEZ ZARCO, ANTONIO
Regidor MR Suplente, 4a fórmula	MALDONADO JIMENEZ, RUBEN

Regidor RP Propietario, 1a fórmula	MAGAÑA CARRERA, JORGE LUIS
Regidor RP Suplente, 1a fórmula	FIGUEROA SANTOYO, MAYRA KARINA
Regidor RP Propietario, 2a fórmula	BAEZ HERNANDEZ, JACINTO
Regidor RP Suplente, 2a fórmula	ROMAN PEREZ, EUNICE YURITSHA
Regidor RP Propietario, 3a fórmula	MARTINEZ MAGAÑA, JOEL
Regidor RP Suplente, 3a fórmula	RUEDA HERNANDEZ, MAURILIO